

## CARGOS

Carecer de carnet de Manipulador de Alimentos D. Mohamed y D. Abdellah Mimon Salah, según inspección de fecha 21-4-92.

Dicha circunstancia constituye infracción a tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3.º del RD 2205/1983, de 4 de Agosto de Manipuladores de Alimentos y Arts. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del RD 1945/1983 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Melilla, 5 de Noviembre de 1992

(78) El Juez Instructor. Firmado: Miguel Prado Foenquinos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Modificación de las condiciones económicas de la inspección técnica de vehículos al taller colaborador Ciamsa, autorizado por Delegación de Gobierno, resolución de 19/4/91.

### Introducción:

La empresa Ciamsa, taller colaborador de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Melilla, para la realización de la Inspección Técnica de vehículos según resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 19/4/91, ha presentado en esta Dirección Provin-

cial con fecha 13 de Octubre de 1992, escrito en el que solicitan les sean modificadas las condiciones económicas por las que prestan el servicio de taller colaborador:

Considerando: Que el servicio que se está prestando a esta Dirección Provincial como taller colaborador para la Inspección Técnica de vehículos, es de gran responsabilidad y eficacia.

Considerando: Que el personal que se dedica a estas inspecciones es de 4 personas:

- Un oficial administrativo.
- Un jefe de taller.
- Un oficial de 2.ª
- Un auxiliar.

-Considerando: Que los días de inspección con frecuencia normal de 1 día a la semana, han sido reforzados incluso a tres días a la semana en los períodos anteriores a vacaciones.

Considerando: Que las tarifas de aplicación aprobadas por resolución de 19/4/91 fueron orientativas y muy por debajo de las autorizadas en ciudades cercanas como Málaga o Almería.

Considerando: Que la empresa Ciamsa, ya dispone de soporte informático, con la frecuencia de inspección de vehículos, para proceder en un espacio corto de tiempo a enviar cartas a los propietarios de vehículo recordándoles la inspección obligatoria.

Considerando: El aumento de los sueldos del personal encargado de la inspección.

Esta dirección propone a V.E. la modif. de las tarifas que se vienen aplicado en la cuantía siguiente:

	Tarifas autorizadas 19/-4/91	Propuesta de CIAMSA 13/10/92	Autorización 27/10/92	Cantabria Santander	Andalucia
Motocicletas ciclomotores	350	450	450	650	1.000
Vehiculos particulares	1.100	1.500	1.400	3.149	2.901
Taxis	900	1.100	1.000	2.604	2.901
Vehiculos de transp.hasta 3.500 Kg.	1.100	1.500	1.400	3.149	2.901
Vehiculos de alquiler y autoescuelas	1.100	1.500	1.400	3.149	2.901